

mero 199, de fecha 20 de agosto de 1979, página 19518, se corrige en el sentido de que en el apartado primero, línea 24, donde dice: «ácido itaconico», debe decir: «Ácido itaconico 1 por 100».

24142 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se habilita al Centro de Inspección de Comercio Exterior de Cádiz para la inspección de la chirla de importación («Venus gallina»).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22568, párrafo segundo, donde dice: «... a bien disponer la habitabilidad del Centro...», debe decir: «... a bien disponer la habilitación del Centro...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

24143 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	65,943	66,143
1 dólar canadiense	56,173	56,410
1 franco francés	15,723	15,789
1 libra esterlina	142,667	143,364
1 franco suizo	40,773	41,024
100 francos belgas	227,924	229,408
1 marco alemán	36,870	37,086
100 liras italianas	7,974	8,008
1 florín holandés	33,225	33,410
1 corona sueca	15,718	15,804
1 corona danesa	12,619	12,682
1 corona noruega	13,371	13,439
1 marco finlandés	17,559	17,659
100 chelines austriacos	510,710	516,258
100 escudos portugueses	132,123	133,057
100 yens japoneses	29,179	29,333

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

24144 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor del santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor del Santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tobarra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24145 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento en Urbanismo para Técnicos de Grado Medio.*

De conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, ha resuelto convocar un Curso de Perfeccionamiento en Urbanismo para Técnicos de Grado Medio, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Lugar y fecha de celebración del mismo.

El curso se desarrollará en l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, en Barcelona (calle Hércules, 1), en el periodo comprendido entre el 3 al 14 de diciembre de 1979.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial. Podrán solicitar también la asistencia al curso quienes, sin ser funcionarios, sean titulados Técnicos de Grado Medio; sus admisión quedará condicionada a la existencia de plazas.

Tercera.—Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) antes del 30 de octubre de 1979.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección.

Siendo limitado el número de participantes en el curso que se convoca, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad funcional con el urbanismo.

Quinta.—Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de Administración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre las cantidades anteriormente expresadas.

Sexta.—Materias a impartir.

Serán, entre otras, las de: Teoría de la ordenación del territorio y del planeamiento urbanos, Aspectos técnicos del planeamiento general, Aspectos parciales del planeamiento detallado; Planes parciales, Proyectos de urbanización, Aspectos técnicos del planeamiento especial y de protección, Ley del Suelo y sus Reglamentos, Ley del Suelo; planeamiento, gestión del Patrimonio, licencias de obras, disciplina urbanística, financiación del planeamiento y los servicios urbanos, política y sociología urbana, y, finalmente, un amplio aspecto de los servicios urbanos.

Séptima.—Licencia para estudios.

Los admitidos al curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Octava.—Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.